



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a rectificación de error material en el anuncio del catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de DPZ publicado en el BOPZ núm. 10, de 14 de enero de 2022	2
Anuncio relativo a extracto de convocatoria y normas del XXXII Premio de Narrativa Santa Isabel de Aragón, reina de Portugal, año 2022	3
Ídem ídem del XXXII Premio de Poesía Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2022	4
Anuncio relativo a extracto de la convocatoria «Ayudas para la promoción de actividades culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2022»	5
Anuncio relativo a extracto de convocatoria de «Subvenciones con cargo al Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general, ejercicio 2022»	7

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a expedientes de aprobación de modificación de crédito y de programas plurianuales de los ejercicios 2017 y 2022	9
---	---

Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)

Anuncio relativo al trámite de información pública a efectos de la declaración de ocupación del «Proyecto de construcción de protecciones acústicas resultantes de los planes de acción contra el ruido, fases I y II, área 2, zona norte: País Vasco, Asturias, Aragón y Castilla y León. Área 5 red de ancho métrico: Asturias y Cantabria» ...	10
---	----

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo al trámite de información pública de solicitud de modificación de características de una concesión de toma de aguas en término municipal de Alpartir ..	13
Anuncios (2) relativos a concesiones de aprovechamientos de aguas en términos municipales de Zaragoza y Daroca, respectivamente	14

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial

Anuncios (4) relativos a concesiones de autorizaciones previas y de construcción de instalaciones eléctricas en término municipal de Zaragoza	16
---	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alagón	24	Ayuntamiento de Nigüella	56
Ayuntamiento de Alborge	34	Ayuntamiento de Pastriz	57
Ayuntamiento de Aniñón (3)	35	Ayuntamiento de Pedrola	58
Ayuntamiento de Borja	39	Ayuntamiento de Pinseque	59
Ayuntamiento de Caspe (2)	40	Ayuntamiento de San Martín de la Virgen de Moncayo	60
Ayuntamiento de Épila	46	Ayuntamiento de Utebo	62
Ayuntamiento de Figueruelas (2)	47	Ayuntamiento de Valpalmas	63
Ayuntamiento de Gallur	49	Ayuntamiento de Villafranca de Ebro ..	64
Ayuntamiento de Illueca	51	Ayto. de Villarroya del Campo	65
Ayuntamiento de La Muela (2)	52	Entidad local menor de Ontinar de Salz ..	66
Ayto. de La Puebla de Alfindén	54	Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	67
Ayuntamiento de Montón	55		

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón Secretaría de Gobierno (jueces de paz)	70
---	----

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Los Llanos

Junta general ordinaria	71
-------------------------------	----

Comunidad de Regantes núm. 1 del Canal de Bardenas

Junta general ordinaria	72
-------------------------------	----

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2052

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 797, de 25 de marzo de 2022, ha dispuesto rectificar error material advertido en el anuncio del catálogo de puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza para el ejercicio 2022, publicado en el BOPZ número 10, de 14 de enero de 2022, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Clave	Puesto	Núm.	Subgrupo	Nivel	Estrato
128	ADJUNTO JEFE SERVICIO-JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PLANIFICACIÓN	1	A1	24	19

DEBE DECIR:

Clave	Puesto	Núm.	Subgrupo	Nivel	Estrato
128	ADJUNTO JEFE SERVICIO-JEFE SECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PLANIFICACIÓN	1	A1	26	20

Zaragoza, a 29 de marzo de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1989

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto número 2022-0592, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas del XXXII Premio de Narrativa Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2022.

BDNS (identif.): 617753.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617753>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Tendrán derecho a participar aquellas personas físicas mayores de edad cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, nacidas o empadronadas en la Comunidad de Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrá presentarse a esta convocatoria la persona ganadora en la última edición del Premio de Narrativa.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el XXXII Premio de Narrativa Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2022.

Todos los autores podrán presentarse al Premio con aquellas obras que sean originales, inéditas, escritas en castellano y que nunca hayan sido premiadas. Cada autor podrá presentar como máximo dos obras distintas, cuya temática sea libre.

Tercero. — *Bases reguladoras:*

Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Importe.*

El premio esta dotado con 5.000 euros. El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4810000 del vigente presupuesto (RC 22022001481). El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma, se realizará en el presente ejercicio.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de instancias, junto con toda la documentación requerida, conforme a la norma quinta de la convocatoria será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las normas de la convocatoria junto con los anexos y ficha a terceros están disponibles en el catálogo de trámites de <https://dpz.sedelectronica.es>, y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.hacienda.gob.es>)

Zaragoza, 28 de marzo de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1990

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto número 2022-0623, de fecha 10 de marzo de 2022, de la Presidencia, por el que se aprueban las normas del XXXII Premio de Poesía Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2022.

BDNS (identif.): 617760.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617760>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — Beneficiarios.

Tendrán derecho a participar personas físicas mayores de edad cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOPZ nacidas o empadronadas en la Comunidad de Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrá presentarse a esta convocatoria la persona ganadora en la última edición del Premio de Poesía.

Segundo. — Objeto y finalidad.

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el XXXII Premio de Poesía Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2022.

Todos los autores podrán presentarse al Premio con aquellas obras que sean originales, inéditas, escritas en castellano y que nunca hayan sido premiadas. Cada autor podrá presentar como máximo dos obras distintas, cuya temática será libre.

Tercero. — Bases reguladoras.

Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — Importe.

El premio esta dotado con 5.000 euros. El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4810000 del vigente presupuesto (RC 22022001480). El reconocimiento, liquidación de la obligación, así como el pago de la misma, se realizará en el presente ejercicio.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOPZ. (Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente).

Se presentará todo preferiblemente de manera telemática a través del catálogo de trámites de la sede electrónica de la DPZ: <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de hacerlo presencialmente se realizará en el Registro de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza, en horario de 9:00 a 14:00, dentro del plazo establecido, así como, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de marzo de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 2021

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

EXTRACTO del decreto núm. 2022-0817, de fecha 25 de marzo de 2022, de la Presidencia por la que se aprueban las normas para la concesión de ayudas para la promoción de actividades culturales de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, año 2022.

BDNS (identif.): 617935.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617935>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Zaragoza, con personalidad jurídica propia, inscritas en el correspondiente Registro Público, y cuya sede social corresponde a municipios que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado y que cuenten con el correspondiente certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Segundo. — *Finalidad.*

La convocatoria nace con el objetivo de potenciar el tejido asociativo de carácter cultural en los municipios de la provincia con el objeto de que produzcan dinámicas y procesos culturales. Esta finalidad posibilita el desarrollo cultural de los municipios desde las acciones específicas que planifican e implementan las asociaciones, consiguiendo que el medio rural de nuestra provincia pueda nutrirse de un tejido asociativo que sea capaz de generar procesos de desarrollo desde la cultura como palanca de transformación social.

De este modo, la presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones sin ánimo de lucro y fundaciones de la provincia de Zaragoza, para el desarrollo de actividades culturales que se desarrollen desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 15 de octubre de 2022, siempre que el objeto de la solicitud no esté contemplado en otra convocatoria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

No serán objeto de esta convocatoria las siguientes actividades consideradas como actividad ordinaria de la entidad y que tienen como objetivo:

- Las celebraciones de carácter lúdico.
- Viajes lúdicos y meramente recreativos.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el 80% del coste de la actividad desarrollada.

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa, o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2022, las cuales serán incompatibles con esta subvención.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria por importe total de 450.000 euros se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4890300 del presupuesto de 2022 (RC núm. 22022001558).



Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

En caso que la solicitud se presentara en papel, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los quince días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el BOPZ. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.

El plazo para que las solicitudes puedan acogerse a esta convocatoria será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica y en el portal de transparencia de la de la Diputación Provincial de Zaragoza y podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhac.gob.es/bdnstrans>).

Zaragoza, a 28 de marzo de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 2024

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

Extracto del decreto de Presidencia número 810, de fecha 25 de marzo de 2022, por el que se convocan subvenciones con cargo al «Plan de Inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general del ejercicio 2022 (PIMED 2022)».

BDNS (Identif.): 617995.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/617995>).

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria los municipios en los que, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por los servicios técnicos de esta Diputación Provincial, se encuentran implantadas instalaciones de producción de energía eléctrica o tengan singulares afecciones, razón de ser del actual plan.

En concreto, se trata de los siguientes municipios: Alagón, Añón de Moncayo, Ardisa, Calatayud, Caspe, Chiprana, Cinco Olivas, Ejea de los Caballeros, Escatrón, Fayón, Los Fayos, Gallur, Gelsa, Marracos, Mequinenza, Morés, Nonaspe, Nuévalos, Nuez de Ebro, Piedratajada, Puendeluna, Quinto, Sádaba, San Mateo de Gállego, Sástago, Tauste, La Zaida y Zaragoza.

Segundo. — *Finalidad.*

Estas ayudas, en virtud de las aplicaciones presupuestarias previstas para las mismas, van exclusivamente destinadas a la realización de actuaciones correspondientes a los siguientes programas presupuestarios, incluidos dentro del Área de Gasto 1 Servicios Públicos:

- 13200.— Seguridad y orden público.
- 13300.— Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 13400.— Movilidad urbana.
- 13500.— Protección Civil.
- 13600.— Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 15100.— Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
- 15220.— Conservación y rehabilitación de la edificación.
- 15310.— Accesos a núcleos.
- 15320.— Pavimentación de vías públicas.
- 16000.— Alcantarillado.
- 16100.— Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 16210.— Recogida de residuos.
- 16220.— Gestión residuos sólidos urbanos.
- 16230.— Tratamiento de residuos.
- 16300.— Limpieza viaria.
- 16400.— Cementerios y servicios funerarios.
- 16500.— Alumbrado público.
- 17100.— Parques y jardines.

17210.— Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ número 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza para financiar las actuaciones se establecen con carácter estimativo en la cantidad de 1.351.866,66 euros distribuida en las siguientes anualidades:

2022: 1.013.900,00 euros.

2023: 337.966,66 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

Zaragoza, a 28 de marzo de 2022. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2023

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Servicio de Presupuestos

El Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza, como capital de Aragón, ha acordado aprobar el proyecto de modificación de crédito que a continuación se detalla:

—Número 2022/07/05/01 del presupuesto municipal por crédito extraordinario y suplemento de créditos con cargo a remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto 2021, por importe de 22.734.806,99 euros (expediente 0021755/2022).

—Modificación de los programas plurianuales de los ejercicios 2017 y 2022 (expediente 0023534/2022).

De acuerdo con el artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su remisión al artículo 169.1, dicho proyectos se expondrá al público durante un plazo de quince días hábiles contado desde el día siguiente al de la aparición del anuncio en el BOPZ, durante el cual los interesados, que señala el artículo 170.1 de la mencionada ley, podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo continuará su tramitación en los términos previstos en los artículos 48 y 50 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, elevándose el acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados y podrá ser consultado en formato digital durante el plazo, señalado anteriormente en la dirección www.zaragoza.es.

La presentación de reclamaciones se podrá realizar ante el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, dirigidas al Servicio de Presupuestos, indicando el número de expediente correspondiente.

I. C. de Zaragoza a 29 de marzo de 2022. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: El coordinador general del Área de Presidencia, Hacienda e Interior, Ramón Ferrer Giral.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 1936

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

ANUNCIO de ADIF por el que se somete a información pública, a efectos de declaración de la necesidad de ocupación, el «Proyecto de construcción de protecciones acústicas resultantes de los planes de acción contra el ruido. Fases I y II. Área núm. 2, zona norte: País Vasco, Asturias, Aragón y Castilla y León. Área núm. 5, red de ancho métrico: Asturias y Cantabria».

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa (plaza Pío XII, 6, 20010 Donostia-San Sebastián), en la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya (plaza Federico Moyúa, 5, 48009 Bilbao), en la Subdelegación del Gobierno en Palencia (avenida Casado del Alisal, 4, 34001 Palencia), en la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza (plaza Nuestra Señora del Pilar, 13, 50003 Zaragoza); en los Ayuntamientos de Andoáin (Goikoplaza, s/n, 20140 Andoain, Guipúzcoa), Anoeta (Herriko plaza, 9, 20270 Anoeta, Guipúzcoa), Hernani (Gudarien plaza 1, 20120 Hernani, Guipúzcoa), Ordizia (calle Nagusia, 24, 20240 Ordizia, Guipúzcoa), Tolosa (plaza Zaharra 6A, 20400 Tolosa, Guipúzcoa), Bilbao (plaza Ernesto Erkoreka, 1, 48007 Bilbao, Vizcaya), Sestao (plaza del Kasko, 4, 48910 Sestao, Vizcaya), Palencia (plaza Mayor 1, 34001 Palencia) y Utebo (avenida de Zaragoza, 2, 50180 Utebo, Zaragoza), en las oficinas de la Dirección de Proyectos de Red Convencional de ADIF (calle Titán, 4-6, 10.ª planta, 28045 Madrid) y en «Información Pública» del portal de transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a Dirección de Proyectos de Red Convencional (calle Titán, 4-6, 10.ª planta, 28.045 Madrid), indicando como referencia «Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación del proyecto de construcción de protecciones acústicas resultantes de los planes de acción contra el ruido. Fases I y II. Área núm. 2, zona norte: País Vasco, Asturias, Aragón y Castilla y León. Área núm. 5, red de ancho métrico: Asturias y Cantabria».

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal de Andoain (Guipúzcoa)

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-20.0090-0001	Calle Joakin Larreta Hiribidea		Ayuntamiento de Andoain Goiko Plaza 2 20140 Andoain (Guipuzcoa)	47	0	0	47
Y-20.0090-0002	Calle Manuel Lekuona Plaza		Ayuntamiento de Andoain Goiko Plaza 2 20140 Andoain (Guipuzcoa)	38	0	0	38

Término Municipal de Anoeta (Guipúzcoa)

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-20.0104-0001	1	82	Garmendia Tolosa M Luisa Desconocido	76	0	39	115

Término Municipal de Hernani (Guipúzcoa)

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-20.0408-0001	2	184	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao-Abando PZ Circular 2 48008 Bilbao (Vizcaya)	65	0	22	87

Término Municipal de Ordizia (Guipúzcoa)

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-20.0760-0001	Calle San Bartolome		Ayuntamiento de Ordizia, Calle Nagusia 24 20240 Ordizia (Guipuzcoa)	65	0	0	65

Término Municipal de Tolosa (Guipúzcoa)

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-20.0718-0001	Calle Geltoki		Ayuntamiento de Tolosa, Plaza Zaharra 6 20400 Tolosa (Guipuzcoa)	98	0	0	98
Y-20.0718-0002	Calle Zuloaga Auzoa Auzoa		Ayuntamiento de Tolosa, Plaza Zaharra 6 20400 Tolosa (Guipuzcoa)	100	0	0	100
Y-20.0718-0003	5	120	Odriozabala Belaunzaran M Izaskun Desconocido	63	0	17	80
Y-20.0718-0004	Calle San Juan		Ayuntamiento de Tolosa, Plaza Zaharra 6 20400 Tolosa (Guipuzcoa)	11	0	0	11

Término Municipal de Bilbao (Vizcaya)

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-48.0209-0001	Calle Estación de Zorrotza		Ayuntamiento de Bilbao Plaza Ernesto Erkoreka 1 48007 Bilbao (Vizcaya)	72	0	0	72

Término Municipal de Sestao (Vizcaya)

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-48.0849-0001	Calle Iberia		Ayuntamiento de Sestao Plaza del Kasko s/n 48910 Sestao (Vizcaya)	48	0	0	48
Y-48.0849-0002	N9837867J		ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Norte Estación de Bilbao-Abando PZ Circular 2 48008 Bilbao (Vizcaya)	5	0	0	5

Término Municipal de Palencia (Palencia)

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-34.1202-0001	Calle Los Vaceos		Ayuntamiento de Palencia Plaza Mayor 1 34001 Palencia	291	0	0	291

Término Municipal de Utebo (Zaragoza)

Nº de Finca	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Expropiation (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Total (m²)
Y-50.2724-0001	Calle Ronda de Toledo		Ayuntamiento de Utebo Avenida Zaragoza 2 50180 Utebo (Zaragoza)	74	0	0	74

Madrid, a 23 de marzo de 2022. — La directora general de Planificación, Estrategia y Proyectos, Montserrat Rallo del Olmo.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 1864

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Julián Barranco Gimeno y María Rosa Saletto Zapata han solicitado la modificación de características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca del Ebro en la sección A, tomo 80, hoja 35, cuyos datos pueden consultarse en la web www.chebro.es, de forma que se modifica la superficie regable, que aumenta en 0,6011 hectáreas, añadiendo las parcelas de riego 2, 9, 10, 11 y 12 del polígono 4, en el término municipal de Alpartir (Zaragoza), pasando a ser 3,7425 hectáreas, se aumenta el volumen máximo anual en 3.548,58 metros cúbicos, pasando a ser de 4.491 metros cúbicos, y se aumenta el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo en 0,54 litros por segundo, pasando a ser de 0,747 litros por segundo, sin modificarse el resto de características del aprovechamiento inscrito.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este organismo de cuenca en el siguiente enlace:

<https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>

Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza) en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976 711 000.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2022. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 2011

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 25 de marzo de 2022 se otorga a Servicio Aragonés de Salud (Salud), Gobierno de Aragón-Departamento de Sanidad-Servicio Aragonés de Salud (Salud) la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de dos pozos situados en la margen izquierda del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en la masa de agua subterránea 058-Aluvial del Ebro: Zaragoza, en el paraje Centro de Salud Actur-Norte, calle Cineasta José Luis Borau, 12, parcela referencia 6060401XM7166A0001GO, en el término municipal de Zaragoza, con destino a usos industriales (sistema de climatización de las instalaciones del Centro de Salud Actur-Norte, uso no consuntivo) calle Cineasta José Luis Borau, 12, parcela referencia 6060401XM7166A0001GO, en el término municipal de Zaragoza, con un volumen máximo anual de 115.000 metros cúbicos, un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 5,383 litros por segundo y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 25 de marzo de 2022. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 2012

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 25 de marzo de 2022 se otorga a S.A.T. número 1733 granja San Miguel la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un pozo ubicado en la margen izquierda de la rambla de la fuente del Barreno, fuera de zona de policía de cauces, margen derecha del río Jiloca (9013006), en la masa de agua subterránea 082 Huerva-Perejiles, Daroca (Zaragoza), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (agosto) de 1,134 litros por segundo, destinado a suministro de ganado en el mismo término municipal mencionado y con destino a usos agropecuarios (ganadería) de hectáreas y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 28 de marzo de 2022. — El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1731

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma del Centro de Transformación Z01439 «Constanza de Sicilia 8», en Zaragoza (expediente AT 2021/402).

Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Simplificación Administrativa.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para efectuar la ampliación del centro de transformación de tipo interior, consistente en la sustitución de las celdas de obra civil con apartamento convencional de corte al aire por cabinas metálicas con aislamiento de SF6, situado en Zaragoza, en calle Constanza de Sicilia, 8, con la finalidad de adecuar la instalación, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga con el número 13231/2021 en fecha 5 de noviembre de 2021, suscrito por don Rafael Flores Ventura, con presupuesto de ejecución de 13.540,15 euros, financiado por la compañía distribuidora.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución, otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 10 kV, existentes.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z01439 «CONSTANZA DE SICILIA 8»:

Potencia: 630 kVA (TR1) + 400 kVA (TR2).

Tensiones: 10/0,230-0,420 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil en superficie, con cuatro cabinas metálicas, aisladas con SF6, 24 kV 630 A:

—Dos posiciones de línea, telemandadas.

—Dos posiciones de protección de transformador.

—Dos transformadores trifásicos de 630 y 400 kVA, existentes.

Zaragoza, a 16 de marzo de 2022. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1735

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma del Centro de Transformación Z02273 «Cascajo», en el barrio rural de San Gregorio, en Zaragoza (AT 2021/401).

Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Simplificación Administrativa.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de E-Distribución Redes Digitales S.L.U., para efectuar la ampliación del centro de transformación de tipo interior, consistente en la sustitución de las celdas de obra civil con apartamento convencional de corte al aire por cabinas metálicas con aislamiento de SF6, situado en Zaragoza, en el barrio rural de San Gregorio, calle Jesús y María, número 123, con la finalidad de adecuar la instalación, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga con el número 13249/2021 en fecha 5 de noviembre de 2021, suscrito por don Rafael Flores Ventura, con presupuesto de ejecución de 12.592,60 euros, financiado por la compañía distribuidora.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución, otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

The logo consists of the letters 'BOFN' in a stylized, bold font. The 'N' is dark grey, while the 'B', 'O', and 'F' are white with a dark grey outline. The letters are arranged vertically, with 'N' at the top, followed by 'B', 'O', and 'F'.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 10 kV, existentes.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z02273 «CASCAJO»:

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 10/0,230-0,420 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil en superficie tipo torreón, con tres cabinas metálicas, aisladas con SF6, 24 kV 630 A:

—Dos posiciones de línea, telemandadas.

—Una posición de protección de transformador.

—Un transformador trifásico de 400 kVA, existente.

Zaragoza, a 14 de marzo de 2022. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1736

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma del Centro de Transformación Z02776 «Malpica, calle E, parcela 58», en término municipal de Zaragoza (expediente AT 2021/325).

Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Simplificación Administrativa.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para efectuar la ampliación del centro de transformación de tipo interior, situado en Zaragoza, en el polígono industrial Malpica, calle E, parcela 61, consistente en la sustitución de las cabinas metálicas con aislamiento de SF6 no telemandables, existentes, por otras cabinas metálicas modulares con aislamiento de SF6 añadiendo una nueva posición de línea, con la finalidad de adecuar la instalación y mejorar la red de distribución en el polígono, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga con el número 11914/2020 en fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito por don Rafael Flores Ventura, con presupuesto de ejecución de 11.263,08 euros, financiado por la compañía de distribución.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución, otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

The logo consists of the letters 'BOFN' in a stylized, bold font. The 'B' and 'F' are white with a dark outline, while the 'O' and 'N' are solid dark grey. The letters are arranged vertically, with 'B' at the bottom, 'O' above it, 'F' above that, and 'N' at the top.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 15 kV, existentes.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z02776 «MALPICA, CALLE E, PARCELA 58»:

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 15/0,420 kV.

Tipo: Interior, prefabricado en superficie, con tres cabinas metálicas, aisladas con SF6, 24 kV 630 A:

—Dos posiciones de línea, teledirigidas.

—Una posición de protección de transformador.

—Un transformador trifásico de 400 kVA, existente.

Zaragoza, a 14 de marzo de 2022. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1737

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma del Centro de Transformación Z02321 «Parcelación Muñoz número 1», en Zaragoza (expediente AT 2021/418).

Visto el artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Simplificación Administrativa.

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., para efectuar la ampliación del centro de transformación de tipo interior, consistente en la sustitución de las celdas de obra civil con aparataje convencional de corte al aire por cabinas metálicas con aislamiento de SF6, situado en Zaragoza, en calle Gaspar Torrente con calle Inocencio Ruiz Lasala, con la finalidad de adecuar la instalación, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga con el número 14345/2021 en fecha 1 de diciembre de 2021, suscrito por don Rafael Flores Ventura, con presupuesto de ejecución de 13.223,68 euros, financiado por la compañía de distribución.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución, otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la reforma de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de autorización de explotación de la instalación deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

The logo for BOFN is displayed vertically on a grey background. It consists of the letters 'B', 'O', 'F', and 'N' stacked from bottom to top. The 'B' and 'N' are in a dark grey, bold, sans-serif font, while the 'O' and 'F' are in a white, bold, sans-serif font.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, a 10 kV, existentes.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Z02321 «PARCELACIÓN MUÑOZ NÚMERO 1»:

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10/0,230-0,420 kV.

Tipo: Interior, en recinto de obra civil en superficie local en edificio, con cuatro cabinas metálicas modulares, aisladas con SF6, 24 kV 630 A:

—Tres posiciones de línea, telemandadas.

—Una posición de protección de transformador.

—Un transformador trifásico de 630 kVA, existente.

Zaragoza, a 16 de marzo de 2022. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1994

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal número 25, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2022, queda elevado a definitivo, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 4/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1. 1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto como consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Transmisiones *mortis causa*.
- b) Declaración formal de herederos *abintestato*.
- c) Negocio jurídico *inter vivos*, sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.
- f) Expedientes de dominio o actos de notoriedad para inmatricular, reanudar el tracto de bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad, a menos que se acredite el pago de este impuesto por el título que se alegue.
- g) Cualesquiera otras formas de transmisión de la propiedad.

SUPUESTOS DE SUJECIÓN

Art. 2. 1. Está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel.

2. Se entiende por suelo de naturaleza urbana el clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano, el que, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, tenga la consideración de urbanizable y el que reúna las características contenidas en el artículo 8 de la Ley citada. Tendrán la misma consideración aquellos suelos en los que puedan ejercerse facultades urbanísticas equivalentes a los anteriores según la legislación autonómica.

3. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

Art. 3. 1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

d) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de esta.

e) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

f) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del texto refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19.^a de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.

i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las cooperativas de viviendas a favor de sus socios cooperativistas.

j) Las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio.



k) La retención o reserva del usufructo y la extinción del citado derecho real, ya sea por fallecimiento del usufructuario o por transcurso del plazo para el que fue constituido.

2. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones:

a) El que conste en el título que documente la operación, o, cuando la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo, el declarado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

b) El comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El presente supuesto de no sujeción será aplicable a instancia del interesado, mediante la presentación de la correspondiente declaración o autoliquidación.

EXENCIONES OBJETIVAS

Art. 4. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

En este supuesto la solicitud de exención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación.
2. Licencia de obras.
3. Documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada.
4. Certificado de finalización de las obras.

Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre

la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante la Administración Tributaria municipal.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta exención tiene efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponibles anteriores a dicha fecha no prescritos.

EXENCIONES SUBJETIVAS

Art. 5. Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, la Comarca de la Ribera Alta del Ebro y las entidades locales a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de la Comunidad Autónoma de Aragón y de dichas entidades locales.

b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

SUJETO PASIVO

Art. 6. 1. Tendrán la consideración de sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos del apartado b) del punto anterior tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

BASE IMPONIBLE

Art. 7. 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar la base imponible, mediante el método de estimación objetiva, se multiplicará el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a las reglas previstas en el artículo siguiente.



3. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

4. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Para su cómputo, se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

No obstante, en la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere el apartado 2 del artículo 1, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no se aplicará en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 1, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

5. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones en fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición estableciéndose cada base en la siguiente forma:

1) Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

2) A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al período respectivo de generación del incremento de valor.

CÁLCULO DEL VALOR DEL TERRENO EN EL SUPUESTO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD

Art. 8. 1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.



c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) de este apartado fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el impuesto sobre bienes inmuebles, y si no lo tuviere todavía determinado su valor se estimará proporcional a la cuota de copropiedad que tengan atribuida en el valor del inmueble y sus elementos comunes.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada período de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose a la Alcaldía para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

CÁLCULO DEL VALOR DEL TERRENO EN EL SUPUESTO DE DERECHOS REALES DE GOCE LIMITATIVOS DEL DOMINIO

Art. 9. En la constitución y transmisión de los derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será el equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se construyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados y en el siguiente, se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:



1. El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

2. Este último, si aquel fuese menor.

CÁLCULO DEL VALOR EN EL SUPUESTO DE ELEVACIÓN DE PLANTAS O CONSTRUCCIÓN BAJO SUELO

Art. 10. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

CÁLCULO DEL VALOR EN EL SUPUESTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Art. 11. En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el artículo 8.º fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA ÍNTEGRA

Art. 12. 1. El tipo de gravamen del impuesto será del 28,98%.

2. La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

BONIFICACIONES

Art. 13. Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

CUOTA LÍQUIDA

Art. 14. La cuota líquida de este impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación definida en el artículo anterior.

DEVENGO

Art. 15. 1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se presumirá, salvo prueba en contrario, como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o su inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

c) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando su remate.

d) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

DEVOLUCIÓN

Art. 16. 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del



derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiera producido efectos lucrativos y que reclamen la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme.

Se entiende que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil o la legislación foral aplicable.

No obstante, aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil o la legislación foral aplicable:

- a) Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla.
- b) Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 2 anterior.

OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS PASIVOS

Art. 17. 1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente declaración tributaria. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, esta deberá presentarse deberá antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.

2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, NIF de estos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
- b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, NIF de este, así como su domicilio.
- c) Lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.
- d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
- e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
- f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
- g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.

h) En su caso, solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes.

3. En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:

- a. Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
- b. Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- c. Fotocopia del certificado de defunción.
- d. Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
- e. Fotocopia del testamento, en su caso.

N P O B

4. El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.

5. Las liquidaciones del impuesto que practique el Ayuntamiento se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso, expresión de los recursos procedentes y demás requisitos legales y reglamentarios.

A efectos de lo previsto en el presente apartado, la Administración Tributaria podrá utilizar los datos consignados por el obligado tributario en su declaración o cualquier otro que obre en su poder, podrá requerir al obligado para que aclare los datos consignados en su declaración o presente justificante de estos y podrá realizar actuaciones de comprobación de valores.

Quando se hayan realizado actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior y los datos o valores tenidos en cuenta por la Administración Tributaria no se correspondan con los consignados por el obligado en su declaración, deberá hacerse mención expresa de esta circunstancia en la propuesta de liquidación, que deberá notificarse, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

OBLIGACIONES DE OTROS SUJETOS

Art. 18. Están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6 de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

OBLIGACIONES DE LOS NOTARIOS

Art. 19. 1. Los notarios están obligados a remitir al Ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, la relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan los hechos, actos o negocios que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

2. También están obligados a remitir dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas, que se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

3. En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

GESTIÓN DEL IMPUESTO

Art. 20. 1. El Ayuntamiento emitirá liquidación en función de los elementos tributarios declarados por el sujeto pasivo en la declaración tributaria correspondiente.

2. Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos o a su representante, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

3. Tanto el transmitente cuanto el adquirente serán responsables solidarios del pago de la deuda tributaria liquidada. Al tratarse de una «obligación de pago», es compatible con las exenciones señaladas en el artículo 5.

4. El Ayuntamiento facilitará al que, de acuerdo con lo anterior, pague por cuenta de otro, cuantos datos, documentos y antecedentes sean solicitados para que repercuta sobre el sujeto pasivo del impuesto.

5. Se utiliza como garantía del pago de este impuesto el contenido del artículo 254 de la Ley Hipotecaria; en tal sentido se pondrá en conocimiento del Registro de la Propiedad esta imposición y ordenación con el contenido del presente artículo.

INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Art. 21. La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, sí como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 22. 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sanciones se aplicará el régimen establecido en el título IV de la Ley General Tributaria, en las disposiciones que la complementen y desarrollen, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la autoliquidación o declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza fiscal general, y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. — La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Tercera. — La presente Ordenanza fiscal modificada entrará en vigor una vez publicada su modificación en el BOPZ y empezará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Alagón, a 28 de marzo de 2022. — El alcalde, Pascual José Embid Bolea.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 1983

AYUNTAMIENTO DE ALBORGE

Solicitada por Elena Catalán Insa licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de clínica veterinaria, a ubicar en el inmueble situado en la calle de la Iglesia, 4-6, con referencia catastral 129112YL2719N00010P, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero don Ion Romero Hernández, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://alborge.sedelectronica.es>

Alborge, a 25 de marzo de 2022. — La alcaldesa, Lucía Insa Catalán.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2017

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente los expedientes números 4, 6 y 8 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Aniñón para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobadas estas modificaciones presupuestarias.

Aniñón, a 24 de marzo de 2022. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2018

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se considerará definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Aniñón, 24 de marzo de 2022. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2019

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

Aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 23 de marzo de 2022 el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, se somete a trámite de información pública por medio del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el calendario fiscal para el cobro en período voluntario los tributos de carácter periódico correspondiente al ejercicio 2022 en Aniñón.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes, y en las fechas señaladas en el anexo I.

Plazo de Ingreso voluntario: Dos meses a contar desde la publicación del anuncio correspondiente en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Anexo I

1. Actividades deportivas comarca curso 2021-22	25/01/2022
2. Precio público gimnasio matrículas.....	01/02/2022
3. Precio público gimnasio trimestre 1	08/02/2022
4. Precio público gimnasio enero.....	10/02/2022
5. Tasas agua y alcantarillado T4/2021	20/02/2022
6. Precio público gimnasio febrero.....	24/02/2022
7. Segundo trimestre música curso 2021/22	01/03/2022
8. Precio público gimnasio marzo	15/03/2022
9. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	01/04/2022
10. Precio público gimnasio abril	15/04/2022
11. Precio público gimnasio trimestre 2	15/04/2022
12. Tasa rodaje y arrastre vehiculos no gravados por IVTM.....	01/05/2022
13. Precio público gimnasio mayo	15/05/2022
14. Tasas agua y alcantarillado T1/2022.....	01/06/2022
15. Tercer trimestre música curso 2021/2022	10/06/2022
16. Precio público gimnasio junio	15/06/2022
17. Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos.....	01/07/2022
18. Precio público gimnasio julio	15/07/2022
19. Precio público gimnasio trimestre 3	15/07/2022
20. Tasas agua y alcantarillado T2/2022.....	01/08/2022
21. Precio público gimnasio agosto	15/08/2022
22. Tasa por desagüe de canalones	01/09/2022
23. Precio público gimnasio septiembre.....	15/09/2022
24. Canon la sierra	01/10/2022
25. Precio público gimnasio octubre	15/10/2022



BOFN

26. Precio público gimnasio trimestre 4	15/10/2022
27. Tasas agua y alcantarillado T3/2022	01/11/2022
28. Precio público gimnasio noviembre.....	15/11/2022
29. Mantenimiento cementerio.....	01/12/2022
30. Precio público gimnasio diciembre.....	15/12/2022

Aniñón, 28 de marzo de 2022. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1996

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO sobre la aprobación de la relación de tasas liquidadas correspondientes al mes de febrero 2022 por prestación de servicios en la escuela infantil, prestación de servicios en la escuela municipal de música y prestación de servicios en la escuela municipal de jota, y de fijación del período de cobranza.

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2022 se ha aprobado la relación referida en el encabezamiento por un importe total de 8.306,43 euros. La misma se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficina de Intervención (situada en la segunda planta del Ayuntamiento).

Contra el acto de aprobación de la citada relación y de la liquidación incorporada en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso, en período voluntario, de la mencionada tasa se extenderá desde el día 31 de marzo hasta el día 31 de mayo de 2022.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en las entidades de Bantierra, Ibercaja, Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander y CaixaBank para los conceptos aprobados. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 6 de la Ordenanza fiscal número 18 determinará la exigencia de los gastos de gestión, costas de procedimiento de apremio, intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 28 de marzo de 2022. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2007

AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO relativo a la publicación del texto íntegro del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Aulas de Tiempo Libre del Ayuntamiento de Caspe.

Ha sido elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, y publicado en el tablón de anuncios y en el BOPZ número 22, de 28 de enero de 2022, relativo a la aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Aulas de Tiempo Libre del Ayuntamiento de Caspe, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.1.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO DE AULAS DE TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CASPE

Artículo 1.º El servicio público municipal de tiempo libre del Ayuntamiento de Caspe se constituye como un espacio de intervención socioeducativa destinado a proporcionar y general alternativas para la ocupación del tiempo libre de la infancia que favorezcan su desarrollo personal y social y puedan prevenir situaciones de riesgo de exclusión, así como favorecer el desarrollo integral de los niños a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades.

Estas normas de organización pretenden servir como instrumento útil para mejorar el funcionamiento del centro y facilitar las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad escolar: padres/madres, educadores y niños/as.

Art. 2.º 1. Es un centro de carácter público, que dirige su actividad a los menores de edad comprendidos entre los 3 y 12 años que estén empadronados en Caspe, sin distinción de ideologías, condición o extracción social.

2. Su gestión está bajo la supervisión de la Concejalía de Educación y en ella participan los monitores contratados por el Ayuntamiento, y los niños usuarios, asegurando la participación de los mismos, en la programación y actividades.

Art. 3.º Todas las personas que disfruten del servicio de ludoteca municipal deberán observar las normas fijadas para su prestación, así como cuidar las instalaciones y el material al que accedan para el desarrollo de las actividades que se desarrollen, procurando que se mantengan en perfecto estado.

Art. 4.º La pérdida de la condición de usuario tendrá lugar:

- Por la renuncia voluntaria.
- Por el cumplimiento de la edad límite (12 años) (Sexto de Primaria).
- Por la pérdida de las condiciones exigidas para serlo.
- Por el incumplimiento del presente reglamento.

Art. 5.º *Actividades.* — Se desarrollará una programación mensual, que será facilitada a las familias usuarias del servicio y se estructuran de la siguiente forma:

- a) Juego libre.
- b) Actividades dirigidas (talleres, teatro, psicomotricidad, cuentacuentos, etc.).

Art. 6.º *Calendario y horario de funcionamiento.* — El horario de prestación del servicio será el siguiente:

De lunes a viernes de 16:30 a 19:30 horas. Este horario tendrá carácter de mínimos, queriendo decir esto, que no se prestará servicio reducido de tiempo en ningún caso, y si las circunstancias lo permitiesen se ampliará el horario, de prestación de servicio, siempre condicionado a la jornada laboral de los monitores que atienden los centros.

Durante las vacaciones escolares, la ludoteca y el CMTL prestarán servicio en horario de mañana (de 9:00 a 13:00 horas). Durante el mes de julio solamente permanecerá abierta la ludoteca, en horario de mañanas, tratando de asimilar el horario, siempre que sea posible al de los juegos de verano.



Durante el mes de julio y agosto el aula de CMTL permanecerá cerrado y durante el mes de agosto se cerrará la ludoteca.

Art. 7.º *Preinscripción*. — Los interesados en asistir a las distintas aulas de tiempo libre (ludoteca, CMTL y cualesquiera otra) presentarán la solicitud de preinscripción en el registro del Ayuntamiento en las fechas que se designen para ello (previsiblemente junio-julio) y se ajustará al modelo preparado al efecto.

La preinscripción no implica la admisión directa del niño en el centro.

En el momento de realizar la preinscripción se deberá presentar la solicitud de preinscripción según modelo facilitado al efecto, junto con la documentación que a continuación se indica:

—Fotocopia del DNI de padres o tutores o de la tarjeta de residencia.

—Fotocopia del libro de familia o del DNI del menor.

—Documentación justificativa de la situación laboral de los padres o tutores del niño: se acreditará aportando fotocopia del contrato laboral y cabecera de la última nómina, nombramiento o certificado expedido al efecto por la empresa o centro de trabajo en que se presten los servicios. En el caso de que se realice una actividad laboral por cuenta propia se aportará certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o fotocopia del último recibo del pago de la cuota en concepto de autónomos. En caso de excedencia, documento que lo acredite y declaración de reincorporación con efectos del primer día hábil de septiembre en que solicite la plaza.

—Documentación justificativa de situaciones familiares o personales del alumno. Si es el caso:

a) Niños con necesidades especiales: acreditado mediante fotocopia del certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo público equivalente.

b) La situación de familia monoparental deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación del libro de familia, del certificado de defunción, de la reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja o la solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo.

—Cuando no existan plazas vacantes suficientes para atender todas las solicitudes presentadas, la comisión de valoración deberá baremar las solicitudes según la puntuación que se indica a continuación:

a) Haber estado inscrito en el centro en el que solicita plaza, en el período anterior, siempre que se acredite la situación sociolaboral: 2 puntos.

b) Situación laboral de los padres o tutores.

—Trabajando ambos padres o tutores: 4 puntos.

—Familia monoparental en activo: 2 puntos.

c) Existencia de un hermano matriculado en el centro para el próximo curso escolar: 1 punto más para el nuevo solicitante.

d) Situaciones familiares y personales del alumno. (No se valorarán si no se acreditan).

—Familia monoparental: 2 puntos.

—Discapacidad del alumno: 2 puntos.

e) Progenitor trabajando en el centro: 2 puntos.

f) Criterios de desempate. En caso de empate se realizará sorteo.

—Las listas de preadmitidos se expondrán en el lugar que se determine.

—Todos los niños preadmitidos tendrán que efectuar la posterior matriculación.

La preadmisión es un requisito imprescindible para la posterior matriculación.

—Los niños no preadmitidos pasarán a integrar una lista de espera ordenada según la puntuación obtenida en base a los criterios establecidos en el proceso de selección.

—En caso, de más demanda que oferta, los criterios socio-laborales, deberán volver a acreditarse en el mes de septiembre (momento de formalizar la matrícula, y de inicio del curso).



Art. 8.º Matriculación.

—Las matriculaciones se realizarán oficialmente antes del primer día hábil del mes de septiembre del año en curso, en el Registro del Ayuntamiento.

—Podrán formalizar la matrícula todos aquellos niños que sean preadmitidos siempre y cuando estén empadronados en la localidad de Caspe. Se comprobará en el Ayuntamiento en cada uno de los casos.

—Junto con la solicitud de matrícula se presentarán los documentos que se determinen: fotocopia del número de cuenta y acreditación de la situación socio-laboral (en caso de que así se indique).

—En el caso de que, finalizado el plazo de matriculación, alguno de los alumnos preadmitidos no se haya matriculado, se procederá a ofertar las plazas sobrantes por riguroso orden en la lista de espera.

—Los niños se distribuirán según su grupo de edad, en las aulas de tiempo libre puestas en funcionamiento, tratando de que los niños se agrupen por franjas de edad. No obstante, y con el fin de garantizar el mayor número de usuarios que inscritos en el servicio municipal, podrá determinarse, otro tipo de distribución, tendente a facilitar el acceso a los servicios al mayor número de familias posible. Dicha distribución se realizará por el Departamento de Educación y por los monitores que atienden el servicio.

Las cuotas, que deberán abonar los beneficiarios de los servicios de tiempo libre, serán las establecidas en la Ordenanza fiscal número 38.

Se causará baja por las siguientes causas, además, de las establecidas en la Ordenanza fiscal núm. 38:

a) Por solicitud de los padres/madres/tutores debidamente justificado y documentado. (Prescripción médica, cambio de domicilio, etc.).

b) Por incumplimiento de la edad máxima reglamentaria de permanencia en la ludoteca y/o el cmtl.

c) Por falta de pago de la cuota establecida durante dos meses consecutivos o tres alternos, cualquiera que sea el curso escolar al que se refiera la deuda.

d) Por comprobación de falsedad en los datos declarados o en los documentos.

e) Por falta de asistencia continuada. (Se avisará previamente a las familias, para que aporten la documentación que consideren, para justificar las faltas continuadas). Dado que es un servicio de conciliación sociolaboral, los menores deberán acudir a los centros de lunes a viernes y en todo el horario que se preste el servicio, a excepción de los días en los que no pueda acudir a los centros por enfermedad, que se justificará debidamente.

En caso de faltas reiteradas sin justificar y con el fin de poder prestar servicio, a las familias que realmente necesitan el servicio, se procederá a dar de baja de oficio al menor, previo informe del centro de tiempo libre, no teniendo derecho a devolución de la cuota correspondiente, al mes en curso.

f) Por incumplimiento reiterado de las normas establecidas:

—Las bajas serán resueltas por el Ayuntamiento de Caspe a propuesta de la Junta de Gobierno Local previo informe de la dirección del centro.

—Si a lo largo del curso escolar se produce alguna baja se procederá a ofertar plaza por riguroso orden en la lista de espera.

Art. 9.º Las aulas de tiempo libre mantendrán un registro actualizado de todos los usuarios de la misma.

Art. 10.º Personal encargado de la Ludoteca y del CMTL.

El personal encargado de la ludoteca y CMTL deberá contar con la titulación de monitor de tiempo libre y/o director de tiempo libre.

Deberá desempeñar las siguientes funciones:

—Baremación de solicitudes y publicación de listas.

—Organización de grupos, horarios y elaboración de listados.

—Inventario de material, calificación y catalogación.

—Información y promoción del servicio.

—Diseño y desarrollo de actividades programadas.

—Planificación de actividades.

—Evaluación de actividades.

—Resolución de dudas e incidencias.



Art. 11.º *Normas de convivencia.*

1. De carácter general:

—Los niños y niñas serán acompañados a la entrada de los centros y allí mismo serán recogidos.

—Siempre que la entrada o la salida de un niño no se adecue al horario establecido, esta deberá ser justificada y avisada previamente.

—Si algún alumno, ha de acudir al médico durante el horario del centro, y por tanto, tiene que entrar o salir del aula, deberá avisar con antelación para facilitar la organización de la clase y deberá ser justificada.

—Su reiteradamente se retrasan en la entrada o la recogida del niño, el centro tomará las medidas que considere oportunas.

—No se entregará ningún niño a otra persona que no sea quien habitualmente venga a recogerlo o esté autorizada en los documentos aportados al centro a principios de curso.

—No se admiten visitas familiares a los niños en el horario del servicio.

—Las familias y los ludotecarios/as respetarán los canales de información y comunicación establecidos con el fin de no interferir en la dinámica del centro.

2. Aspectos sanitarios:

—Los niños no deben asistir al centro si presentan síntomas de enfermedad: fiebre, diarrea, conjuntivitis, pediculosis (piojos) o cualquier enfermedad infecto-contagiosa.

—No se administrarán medicamentos en el centro.

—En el caso de que los niños presenten síntomas de enfermedad durante su estancia en el centro se avisará a los padres para que, en la medida de sus posibilidades, lo recojan lo antes posible.

—Es necesario cuidar la higiene personal de los niños.

C) Otras cuestiones:

—Cada niño/a deberá traer una bolsa o mochila marcada con su nombre que contenga: una muda completa con calcetines y recambio de ropa para dejar en el centro (para los niños pequeños).

—No se traerán juguetes de casa. El centro no puede responsabilizarse del control y cuidado de esos juguetes.

—A principio de curso y cuando sea necesario a lo largo del curso, se solicitará a las familias diverso material que deberán traer a los centros (toallitas, agua, etc.).

—Los primeros días de curso, los centros estarán cerrados para realizar tareas de organización interna (adecuación del espacio, organización del material, programación, decoración del aula, etc.).

—Los padres deberán informar al personal del centro sobre cualquier situación especial que afecte al niño/a (cambios en casa, enfermedad de algún familiar, etc.).

—Los cambios de domicilio y teléfono deben ser comunicados al personal que atiende a los menores.

—En caso de circunstancias familiares especiales (divorcio, separación, etc.) se comunicará a los educadores aportando justificación con los documentos necesarios a los efectos que procedan.

—Cualquier modificación acerca de las personas autorizadas en recoger al niño deberá ser comunicada a los educadores por escrito.

—Para cualquier excursión o salida que organice el centro los padres deberán otorgar su conformidad por escrito.

—El incumplimiento de las normas que consideramos fundamental para el buen funcionamiento del centro serán estudiada por el Departamento de Educación, previo informe de los monitores que atienden el servicio, tomándose las medidas que correspondan a la gravedad de los hechos.

Art. 12.º *Derechos y obligaciones de los usuarios.* — Los usuarios tienen derecho a participar en las actividades que desarrollen en las aulas de tiempo libre y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.

Podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrollen, así como formular reclamaciones y sugerencias tanto ante el personal encargado del servicio, como ante el Ayuntamiento de Caspe.



Los usuarios están obligados a hacer un uso correcto de las instalaciones y del material disponible en los centros.

Deberán manifestar el debido respeto tanto al resto de los usuarios como al personal encargado del servicio.

Deberán atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, del material y al desarrollo de las actividades programadas.

Art. 13.º *Infracciones*. — Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

Se consideran infracciones leves:

—No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

—No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

Son infracciones graves:

—La reiteración de tres infracciones leves.

—El no mantener el debido respeto a los usuarios.

—El no mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.

—Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de los centros

—Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Son infracciones muy graves:

—La reiteración de dos infracciones graves.

Art. 14.º *Sanciones*. — Existirá un órgano de control que se encargará de aplicar las sanciones que pudiesen existir.

Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación que se hará por escrito y será entregada a los padres y/o representantes legales del menor.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de las aulas de tiempo libre, por un plazo, que se establece entre una semana y un mes y, en su caso, con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la Ludoteca y del CMTL y, en su caso, con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — Al estar destinado el servicio de la Ludoteca-CMTL a menores de edad, los derechos y obligaciones de los usuarios a que hace referencia este Reglamento se harán efectivos a través de las personas legalmente responsables de los mismos.

Segunda. — Este Reglamento será de aplicación en cuanto a sus normas de funcionamiento y baremos utilizados en el período de inscripción, a los juegos de verano, que se desarrollan en período estival y son organizados por el Ayuntamiento de Caspe (a excepción de lo referente a la edad de los menores atendidos).

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurridos quince días contados desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Caspe, a 28 de marzo de 2022. — La alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2022

AYUNTAMIENTO DE CASPE

El Ayuntamiento de Caspe aprobó inicialmente la constitución y modificación de Estatutos que regularán la composición y funcionamiento de la entidad urbanística de conservación del polígono industrial El Portal, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, por remisión de su artículo 154.1, su concordante artículo 22.1, del Reglamento de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, aprobado por Decreto 210/2018, de 3 de diciembre, así como el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de un mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Caspe, a 29 de marzo de 2022. — La alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1995

AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal núm. 16 reguladora de la tasa de piscinas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mismo.

Épila, 28 de marzo de 2022. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2001

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

ANUNCIO sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (expediente número 25/2022).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://figueruelas.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Figueruelas, a 28 de marzo de 2022. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2002

AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de sustituto del juez de paz y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se abre plazo de quince días para que puedan presentarse solicitudes ante este Ayuntamiento por parte de aquellas personas a quienes les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español, mayor de edad.
 2. No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:
 - Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
 - Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
 - Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
 - No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.
 3. No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:
 - Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
 - Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
 - Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
 - Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
 - Ejercer la abogacía o la procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.
- Figueruelas, a 28 de marzo de 2022. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2005

AYUNTAMIENTO DE GALLUR

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondientes a las liquidaciones anuales y semestrales de tributos municipales.

Por decreto de Alcaldía número 120, de 25 de marzo de 2022, se ha aprobado y dispuesto la liquidación de los padrones correspondientes al período que se detalla del ejercicio 2022 que se relacionan:

• ANUAL:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por entrada de vehículos y reserva de vías públicas.
- Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos.
- Canon por arrendamientos.

• PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE:

- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (basuras).
- Tasa por vertido de agua a la vía pública (por desagüe de canalones).
- Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de vías públicas o terrenos de dominio público (por tuberías).
- Tasa por escaparates.
- Tasa por rótulos.
- Tasa por tránsito de ganado.
- Canon por aprovechamiento de tierras comunales (pastos).
- Canon por aprovechamiento de tierras comunales (laboreo y siembra).

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento, en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Dicho padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados desde el 4 de mayo al 4 de julio, ambos inclusive, en cuanto al período anual y primer semestre; y del 3 de octubre al 2 de diciembre de 2022, ambos inclusive, en cuanto al segundo semestre.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier de las entidades bancarias de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Contra el presente acto se podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso administrativo, que se regula en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 10.8 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto y contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Gallur, a 28 de marzo de 2022. — La alcaldesa, María Yolanda Salvatierra Pérez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 1997

AYUNTAMIENTO DE ILLUECA

ACUERDO del Pleno de fecha 24 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Illueca por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2022/MOD/002 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 24 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://illueca.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Illueca, a 26 de marzo de 2022. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 1991

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2022/0607, de fecha 23 de marzo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al año 2022 en los siguientes términos:

PERSONAL LABORAL:

—Dos plazas de operario servicios múltiples, grupo/subgrupo C2, escala E. Sistema de selección CO, turno libre.

—Una plaza de auxiliar de geriatría, grupo/subgrupo C2, escala E. Sistema de selección CO, turno libre.

La Muela, 25 de marzo de 2022. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1992

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento núm. 2022/0606, de fecha 23 de marzo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022 en los siguientes términos:

PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de auxiliar administrativo de personal RRHH, grupo/subgrupo C2, escala G, subescala auxiliar. Sistema de selección C, turno libre.

—Una plaza de auxiliar administrativo de tesorería, grupo/subgrupo C2, escala G, subescala auxiliar. Sistema de selección C, turno libre.

—Una plaza de auxiliar administrativo de secretaría, grupo/subgrupo C2, escala G, subescala auxiliar. Sistema de selección C, turno libre.

—Tres plazas de auxiliar administrativo de Archivo y Registro, grupo/subgrupo C2, escala G, subescala auxiliar. Sistema de selección C, turno libre.

—Una plaza de auxiliar administrativo de Urbanismo, grupo/subgrupo C2, escala G, subescala auxiliar. Sistema de selección C, turno libre.

—Una plaza de arquitecto/a técnico/a, grupo/subgrupo A2, escala E, subescala técnica. Sistema de selección C, turno libre.

—Tres plazas de maestra/o de Educación Infantil, grupo/subgrupo A2, escala E, subescala técnica, técnicos medios. Sistema de selección C, turno libre.

—Seis plazas de técnico/a en Educación Infantil, grupo/subgrupo C1, escala E, subescala técnica, técnicos auxiliares. Sistema de selección C, turno libre.

—Cinco plazas de auxiliar en Educación Infantil, grupo/subgrupo C2, escala E, subescala técnica, técnicos auxiliares. Sistema de selección C, turno libre.

—Nueve plazas de operario de servicios múltiples, grupo/subgrupo C2, escala E, subescala servicios especiales, personal de oficios. Sistema de selección C, turno libre.

—Cinco plazas de peón de servicios múltiples, grupo/subgrupo AP, escala E, subescala servicios especiales, personal de oficios. Sistema de selección C, turno libre.

—Tres plazas de operario de instalaciones deportivas, grupo/subgrupo C2, escala E, subescala servicios especiales, personal de oficios. Sistema de selección C, turno libre.

—Cuatro plazas de conserje de servicios generales, grupo/subgrupo AP, escala G, subescala subalterna. Sistema de selección C, turno libre.

—Tres plazas de conserje de instalaciones deportivas, grupo/subgrupo AP, escala G, subescala subalterna. Sistema de selección C, turno libre.

—Una plaza de auxiliar de Biblioteca, grupo/subgrupo C2, escala G, subescala servicios especiales. Sistema de selección C, turno libre.

—Seis plazas de de auxiliar de geriatría, grupo/subgrupo C2, escala E, subescala auxiliar. Sistema de selección C, turno libre.

—Ocho plazas de limpiador/a de edificios municipales, grupo/subgrupo AP, escala E, subescala servicios especiales. Sistema de selección C, turno libre.

—Dos plazas de limpiador/a-lavandera para residencia, grupo/subgrupo AP, escala E, subescala servicios especiales, personal de oficios. Sistema de selección C, turno libre.

—Una plaza de pinche de cocina-limpiador/a para residencia, grupo/subgrupo AP, escala E, subescala servicios especiales, personal de oficios. Sistema de selección C, turno libre.

—Una plaza de gobernante/a grupo/subgrupo C1, escala E, subescala servicios especiales. Sistema de selección C, turno libre.

La Muela, 25 de marzo de 2022. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2013

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Don Vicente Peña Ochoa, en nombre y representación de Toscaf, S.A., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de almacén de café y derivados, a ubicar en calle Tomillo, 1, del polígono industrial Malpica-Alfindén, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales

La Puebla de Alfindén, a 28 de marzo de 2022. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1986

AYUNTAMIENTO DE MONTÓN

ANUNCIO sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 002 para el ejercicio 2022.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente número 002 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Montón para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Montón, a 28 de marzo de 2022. — El alcalde, Ignacio Muñoz Algás.

N
P
O
M

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, bold font. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1993

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELLA

Llevadas a cabo las tareas de depuración de la base de datos municipal, con fecha de 25 de marzo de 2022 ha tenido lugar mediante Decreto de la Alcaldía la aprobación del padrón de la tasa por recogida de residuos correspondiente al cuarto trimestre de 2019, su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en el portal de transparencia, por el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. El plazo de pago en período voluntario será de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha fecha.

Nigüella, a 25 de marzo de 2022. — El alcalde-presidente, Luis Brusil Sánchez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1985

AYUNTAMIENTO DE PASTRIZ

Por decreto de Alcaldía núm. 70/2022 se aprobó el padrón del precio público por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, correspondiente al mes de abril de esta localidad, y que asciende a la cantidad de 4.215,25 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que será el siguiente:

- Período voluntario: Del 1 de abril al 1 de junio de 2022.
- Período ejecutivo: Se inicia al día siguiente que finaliza el período voluntario, y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Lugar y forma de pago

El pago se realizará mediante recibo mensual domiciliado en entidad bancaria por mensualidad anticipada, según establece el artículo 7 de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo en Pastriz. Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Pastriz dentro del período voluntario.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca en acto presunto.

Pastriz, a 28 de marzo de 2022. — El alcalde, José Miguel Ezquerro Calvo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 1980

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

El Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 5/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario/suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales, remanente de tesorería afectado y baja por anulación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Pedrola, a 28 de marzo de 2022. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2060

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por resolución de Alcaldía número 2022-0284, de fecha 28 de marzo de 2022, ha sido aprobado el siguiente padrón tributario, y de conformidad con el Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza:

—Padrón la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado, mantenimiento de redes y cuota vertido de primer trimestre de 2022.

El citado padrón se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

La exposición pública de la lista cobratoria producirá el mismo efecto que la notificación de cuotas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

El plazo para el pago en periodo voluntario será de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ; transcurrido el plazo sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados los recibos, podrán efectuar el pago en la entidad colaboradora autorizada, Bantierra-agencia de Pinseque, durante el periodo voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas facilitadas por los contribuyentes.

Pinseque, a 28 de marzo de 2022. — El alcalde, José-Ignacio Andrés Ginto.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2006

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO

Al haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público y atendidas las mismas y aprobadas el 9 de marzo de 2022, queda definitivamente aprobado el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de San Martín de la Virgen del Moncayo sobre la modificación de las ordenanzas fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con veladores, cuyo artículo modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

San Martín de la Virgen de Moncayo, a 28 de marzo de 2022. — El alcalde, Jacob Ramírez Mora.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON VELADORES (MESAS, SILLAS)

Artículo 5. *Cuota tributaria*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada de acuerdo con la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas para los supuestos contemplados en el artículo 20.3 l) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan establecidas de la manera siguiente: 100 euros al año, con independencia del número de mesas utilizado por el titular de la concesión.

Artículo 8. *Normas de gestión.*

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia y realizar el correspondiente depósito previo.

FECHAS Y HORARIOS APERTURA SERVICIO, en el caso de ser necesario cortar el tránsito de vehículos a motor por la vía pública:

Fines de semana	Desde	Día/Horario	Día/Horario	Día/Horario
FECHA INICIO	FESTIVIDAD DE LA CRUZ	V 19 a 00.30	S 9.30-01.30	D 9.30-00.30
FECHA FIN	FESTIVIDAD SAN MARTIN	V 19-00.30	S 9.30-01.30	D 9.30-00.30
FESTIVOS	FESTIVOS Y PUENTES	9-24		
JULIO	LUNES A JUEVES	19-00:30		
AGOSTO	LUNES A JUEVES	19-00:30		

N P O B

NORMAS A CUMPLIR POR LOS ESTABLECIMIENTOS:

1. Se delimitará con marcas o cadenas el espacio y número de mesas para cada establecimiento con el fin de dejar paso a los viandantes y fijar un espacio de servicio equitativo.
2. En las terrazas donde se corte el tráfico se colocarán antes de montar las mesas las correspondientes vallas de señalización que ha diseñado el Ayuntamiento, retirándolas al terminar.
3. Cumplir los horarios de apertura y cierre.
4. Todos los establecimientos con veladores recogerán las mesas y sillas con el mayor cuidado posible, para no molestar a los vecinos, y ocupando el menor espacio posible en la vía pública.
5. Se deberá mantener la vía pública limpia en todo momento.
6. En las terrazas donde se corte el tráfico se podrán colocar mesas fuera de horario de corte de vía, un máximo de dos, en la acera contigua al establecimiento, delimitando dichas mesas e intentando proporcionar en todo momento seguridad y precaución ante el tráfico.
7. En todo momento se respetarán las normas sanitarias que dicte el Gobierno de Aragón.
8. Los días festivos que haya procesión, la hora de apertura de las terrazas será cuando termine la misma.
9. Los establecimientos están obligados a dejar paso y espacio libre en las salidas de cocheras y portales para salida y entrada de vehículos y vecinos. Podrán cortar el paso exclusivamente con el consentimiento expreso del propietario.
10. El Ayuntamiento se reserva la facultad de modificar los horarios de las terrazas por decreto de Alcaldía si las circunstancias sanitarias o de otra índole lo requieren.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1979

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente número 2794/2021. — Por decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2022 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

- Tasa por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil durante el mes de marzo de 2022.

Quedan expuestas al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

- Período voluntario: Desde el día 28 de marzo al 27 de mayo de 2022.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Utebo, a 25 de marzo de 2022. — La alcaldesa, Gema Gutiérrez Valdivieso.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically. The 'N' is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' are white with a dark outline. The letters are set against a light grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1978

AYUNTAMIENTO DE VALPALMAS

Este Ayuntamiento ha aprobado el expediente de modificación de créditos número 2/2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con utilización del remanente de tesorería disponible de la liquidación del ejercicio anterior.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para que los interesados puedan examinar dicho expediente y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportuno durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de no formularse reclamaciones en este período, dicho expediente quedará definitivamente aprobado de forma automática.

Valpalmas, a 28 de marzo de 2022. — El alcalde, José Lafuente Dieste.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2008

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE EBRO

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva expediente de modificación de créditos número 2/2022 del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro.

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, número 2/2022 al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial publicándose la misma cuyo detalle es el siguiente:

1600-62300	8.400
1600-61901	11.500
3379-60900	8.500
1510-60000	140.000
9200-13000	3.000
1532-21000	5.000
1600-21000	8.000
1610-21000	5.000
1650-21000	2.000
1710-21000	3.000
9200-21200	5.000
9200-21600	3.000
9200-22000	2.000
1610-22100	5.000
1650-22100	4.000
9200-22100	5.000
1610.22101	5.000
9200-22103	3.000
9200-22110	2.000
9290-22199	7.000
9200-22400	10.000
9290-22601	2.000
9200-22604	2.000
2280-22610	50.000
9200-22706	5.000
9200-22799	5.000
9439.46300	5.000
2310-47900	4.000
1531-61999	8.000
1531-61901	35.500
3230-63201	5.000

Importe total 366.900 euros.

La presente modificación se financia con cargo a remanente de Tesorería para gasto generales por un importe de 366.900 euros.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafranca de Ebro, a 29 de marzo de 2022. — La alcaldesa, Volga Ramírez Gámiz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 2003

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DEL CAMPO

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2022.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villarroya del Campo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2022

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	23.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	80.250,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	112.300,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	217.250,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	17.900,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.700,00
4	Transferencias corrientes	66.000,00
5	Ingresos patrimoniales	7.350,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	112.300,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	217.250,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIO DE CARRERA:

—Una plaza de funcionario interino, secretario-interventor, grupo A1, agrupada con los Ayuntamientos de Lechón, Villadoz y Villarreal de Huerva.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de personal laboral, peón multiservicios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villarroya del Campo, a 28 de marzo de 2022. — El alcalde-presidente, José Carlos Franco Sediles.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 2004

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ONTINAR DE SALZ

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2022 se han aprobado y dispuesto al sometimiento a exposición pública el padrón de la tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado, tasa por recogida de basuras, correspondiente al primer cuatrimestre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período de cobranza.

Exposición pública

El padrón de la tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado, tasa por recogida de basuras, correspondiente al primer cuatrimestre de 2022, se encuentra expuesto al público por término de dieciséis días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

Desde el 15 de abril hasta el 15 de junio de 2022.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas municipales de la entidad local en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingresos en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

• Tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado, tasa por recogida de basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económica-administrativa.

Ontinar de Salz, a 28 de marzo de 2022. — El alcalde, Alfredo Gaspar Cabrero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1971

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

EDICTO de la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro sobre aprobación de padrones y listas cobratorias; exposición pública y período de cobro en vía voluntaria (segunda voluntaria de 2022).

Por decreto de Presidencia de 23 de marzo de 2022 fueron aprobados los siguientes padrones y listas cobratorias:

LA PUEBLA DE ALFINDÉN:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2022.
2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (primer plazo domiciliados), ejercicio 2022.
3. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, ejercicio 2022.

VILLA FRANCA DE EBRO:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2022.
2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (primer plazo domiciliados), ejercicio 2022.
3. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, ejercicio 2022.

OSERA DE EBRO:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2022.
2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (primer plazo domiciliados), ejercicio 2022.
3. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, ejercicio 2022.

NUEZ DE EBRO:

1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (primer plazo domiciliados), ejercicio 2022.
2. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, ejercicio 2022.

PASTRIZ:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio, correspondiente al primer trimestre de 2022.
2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (primer plazo domiciliados), ejercicio 2022.
3. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, ejercicio 2022.

VILLAMAYOR DE GÁLLEGO:

1. Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2022.
2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (primer plazo domiciliados), ejercicio 2022.
3. Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, ejercicio 2022 (primer plazo).

Durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ, quedan expuestos los anteriores padrones y listas cobratorias a información pública en la Oficina de Gestión Tributaria de la Mancomunidad, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.



Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones, listas cobratorias y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas caben los siguientes recursos:

- Tasa por suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado y demás tasas expuestas:

- Recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

- Padrón y listas cobratorias del IBI:

- Recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. No obstante, cuando la reclamación o recurso se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en las listas cobratorias, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa (arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos de los anteriores padrones y listas cobratorias.

- Período voluntario: Desde el 13 de abril al 13 de junio de 2022.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

En cualquier entidad bancaria de la red de sucursales Bantierra o Ibercaja y en las Oficinas informatizadas de Correos y Telégrafos, si está en período voluntario.

Medios de domiciliación

a) Personándose en las dependencias de la Oficina de Gestión Tributaria:

- Recaudación: Plaza de España, 1, de La Puebla de Alfindén.

b) Remitiendo el Mandato de Domiciliación SEPA, facilitando su código de cuenta conforme al código internacional de cuenta bancaria (IBAN).



BOFN

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de «recibí», en el momento del abono de la cuota, por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las Oficinas de Gestión Tributaria, en plaza de España, 1 (edificio de porches), para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 13 de junio de 2022, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

El cargo en cuenta se realizará aproximadamente el 13 de junio.

Alfajarín, a 24 de marzo de 2022. — El presidente, Jesús Vicén Falcón.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 2010

SECRETARÍA DE GOBIERNO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 11 de marzo de 2022, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 22 de marzo de 2022. — La secretaria de Gobierno, María Dolores Yuste González de Rueda.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Zaragoza

—Don Miguel Ángel López Yago, con DNI núm. ***1924*, juez de paz titular de Lagata (Zaragoza).

—Don Gonzalo Martínez Marcuello, con DNI núm. ***9341*, juez de paz sustituto de Torres de Berrellén (Zaragoza).

Partido judicial de Calatayud

Don José Ignacio Florentín Molina, con DNI núm. ***5016*, juez de paz titular de Maluenda (Zaragoza).

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

Don Ángel Blasco Marcén, con DNI núm. ***1966*, juez de paz titular de Paracuellos de la Ribera (Zaragoza).

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

—Don Felipe Hualde Lamperez, con DNI núm. ***2919*, juez de paz titular de Salvatierra de Esca (Zaragoza).

Partido judicial de Tarazona

—Doña Raquel Villalba Villalba, con DNI núm. ***8086*, jueza de paz titular de El Buste (Zaragoza).

—Don Enrique Sanz Usón, con DNI núm. ***7955*, juez de paz sustituto de El Buste (Zaragoza).

—Doña Vanesa Martínez Navarro, con DNI núm. ***9020*, jueza de paz sustituta de Torrellas (Zaragoza).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1998

COMUNIDAD DE REGANTES LOS LLANOS

De conformidad con lo que determinan las vigentes Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes se convoca a todos los usuarios de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 24 de abril de 2022, a las 10:00 horas en primera convocatoria, en la Sala Multiusos de Pina de Ebro (sita en calle Ramón y Cajal, 29), caso de no haber suficiente número de partícipes se celebrará el mismo día, a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, advirtiéndose que en esta se adoptarán los acuerdos con los partícipes que concurran, y con arreglo al siguiente

Orden del día

- I. Lectura y aprobación, si procede, de las dos actas de las sesiones anteriores.
- II. Memoria actividades desarrolladas por la Junta Rectora durante el ejercicio de 2021, y aprobación de esta, si en su caso procede.
- III. Lectura y aprobación, si procede, de los gastos e ingresos durante el pasado ejercicio de 2021.
- IV. Aprobación, en su caso, del presupuesto para el ejercicio 2022.
- V. Renovación de la Junta Rectora de esta Comunidad.
- VI. Ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, a 24 de marzo de 2022. — El presidente, Ángel Asensio Emperador.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2009

COMUNIDAD DE REGANTES NÚM.1 DEL CANAL DE BARDENAS

Por la presente se convoca a los propietarios de las fincas enclavadas en los sectores I y II de la primera zona regable por el Canal de las Bardenas (Comunidad núm. 1) a Junta general ordinaria, que se celebrará en la Casa de Cultura de Sangüesa el día 23 de abril de 2022 a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:30 en segunda convocatoria con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º Presentación y aprobación, si procede, de las cuentas de 2021.
- 3.º Presentación y aprobación, si procede, del presupuesto 2022.
- 4.º Renovación de cargos electos.
- 5.º Limpieza acequias (art. 25). Siendo obligatoria la limpieza de las acequias por parte de los usuarios, en caso de no llevarlas a cabo, las ejecutará el Sindicato por cuenta del regante que haya dejado de hacerlo.
- 6.º Informes del presidente.
- 7.º Preguntas y sugerencias.

Sangüesa, a 28 de marzo de 2022. — El presidente, Felilpe Pérez de Ciriza Alegría.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es